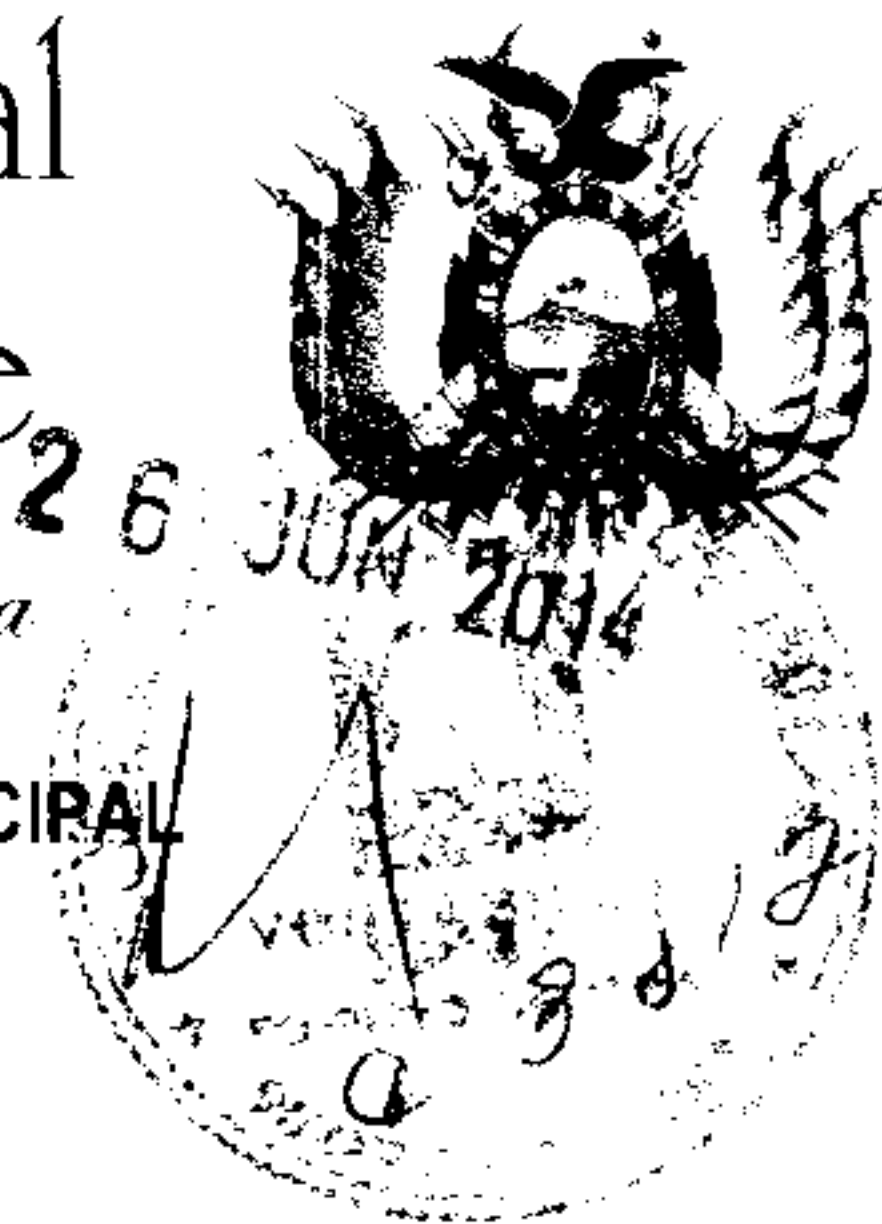




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 494/14



Sucre, 16 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-38, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 700/2014 de 27 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "G.A.M.S." Y LA ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL "CRECER", PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE MAMA EN ZONAS PERIURBANAS DE MUNICIPIO DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades, el Art. 16 Ley Municipal Autónoma Nº 24/14 (Ley de Contratos y Convenios de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, mediante Informe Legal Nº 189/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por la Dirección Jurídica referente al **Convenio Especifico Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Sucre "G.A.M.S." Y La Asociación Crédito Con Educación Rural "Crecer", Para Promover La Prevención Del Cáncer e Cuello Uterino Y De Mama En Zonas Periurbanas De Municipio De Sucre**, concluye y recomienda que revisada la normativa vigente se puede evidenciar está enmarcada conforme a ley, por ende procede su remisión para su tratamiento y consideración en el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "G.A.M.S." Y LA ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL "CRECER", PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE MAMA EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, se sustenta previa verificación de la existencia de recursos económicos, mismo que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según a (fs. 073) **Certificación de Ejecución de Gastos** de 08 de abril de 2014, con Prev. Nº 05747, Categoría Programática 20 Proy. 0000 Act. 038, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares" con **total autorizado de Bs. 3.000,00 (TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, La Unidad de Promoción de DIMUSA dentro del Programa de Cáncer de Cuello Uterino y Mama, remite documentación a la Dirección Municipal de Salud para la firma del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Institución Financiera de Desarrollo "**Crédito con Educación Rural "CRECER"** Regional Chuquisaca, para establecer líneas de cooperación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas Instituciones, coordinando y realizando acciones conjuntas para promover proyectos basado en un Plan Nacional de Prevención de Lucha contra el cáncer de Cuello de Útero y Mama, **mediante la implementación de intervenciones estratégicas de promoción de la salud, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de cuello uterino y de mama**, como causas principales de la morbi-mortalidad de mujeres en edad de riesgos en nuestro país, para proteger y cuidar la salud de la mujer y de las familias **dentro los establecimientos del Sistema Nacional Salud, en el marco de la política SAFCI**, en las zonas Periurbanas del Municipio de Sucre.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, de acuerdo al Acta de Juramento y Posesión de 30 de enero de 2012, quien es mayor de edad, vecino de esta, con Cédula de Identidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1058702 Ch. y con plena capacidad jurídica, que en adelante se denominara **"GOBIERNO MUNICIPAL"**.

- LA **ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL "CRECER"** SUCURSAL SUCRE, representada legalmente por los señores José Auad Lema con Cédula de Identidad 1649411 Tja., mayor de edad y hábil por ley, en su calidad de Gerente General; y, José Mario Zabalaga Abud, con Cédula de Identidad 2774957 Or., mayor de edad y hábil por ley, en su calidad de Gerente de la Sucursal Sucre con domicilio en la Av. Germán Mendoza 2353 de la ciudad de Sucre.

Que, la **Asociación Crédito con Educación Rural "CRECER"**, es una organización legalmente constituida y existente de acuerdo con la legislación de Bolivia, creada mediante Acta de Fundación de 30 de octubre 1999 y con Resolución de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica RAP 418 emitida por la Prefectura del Departamento de La Paz el 14 de noviembre de 2000, con domicilio en calle Demetrio Canelas 27 entre calles 16 y 17 zona Obrajes de La Paz, con jurisdicción a nivel Departamental y Nacional, que desarrolla sus actividades dentro del marco general del servicio social que la rige cuya misión es el de "Brindar con excelencia y calidez productos financieros integrados a servicios de desarrollo, para mejorar la calidad de vida preferentemente de las mujeres y sus familias". Las mujeres que participan en el programa reciben capacitación en Salud, Educación, Alimentación, Economía, Vivienda y Seguridad Social.

Que, por Informe Técnico y Perfil de Proyecto, respectivamente, elaborado por la Unidad de Promoción y Política SAFCI de DIMUSA y dentro del Programa de Cáncer de Cuello Uterino y Mama de la Dirección Municipal de Salud, recomienda a la Dirección de Salud, que es necesaria la firma de un Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la **Asociación Crédito con Educación Rural "CRECER"** Regional Chuquisaca, con el objeto de promover la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino y de Mama en Zonas Periurbanas del Municipio de Sucre.

Que, en cuanto a la relación laboral, ambas partes, no tienen ninguna clase de relación obrero patronal, por contar cada una con su propio personal, no asumiendo ningún tipo de las obligaciones sociales sobre el personal participante en el Programa, como es el pago de salarios, beneficios sociales, viáticos y bonificaciones.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional, establece: en; Art. 15. I.** Que en su primera parte estipula: Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. **Art. 18. I.** Todas las personas tienen derecho a la salud. **II.** El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. **III.** El Sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. **Art. 35. I.** El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. **Art. 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. **Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **numerales; 35).** Suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **39).** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, **mujer,** adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece: Art. 81. I (SALUD).** De acuerdo a la competencia del numeral 17 del párrafo II del artículo 298 y la competencia concurrente del numeral 2 del párrafo 2 del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias: **numeral 2.** Gobiernos Municipales Autónomos: **incisos; a)** Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. **e)** Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. **h)** Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, expresa: **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **numeral 1.-** Representar al Gobierno Municipal. **25.-** Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 24/14 (Ley de Contratos y Convenios de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)**. En su **Artículo. 16** indica "la gestión para la suscripción de convenios podrá ser a iniciativa de concejales y concejalas, pleno del Concejo Municipal, unidades administrativas, financieras, técnicas y operativas del órgano legislativo y del órgano ejecutivo, a través de sus máximas autoridades ejecutivas municipales o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en unidad o entidad solicitante".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA**", "**ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica "**Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "G.A.M.S." Y LA ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL "CRECER", PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE MAMA EN ZONAS PERIURBANAS DE MUNICIPIO DE SUCRE**, legalmente representada y fundamentada de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, de acuerdo al Acta de Juramento y Posesión de 30 de enero de 2012, quien es mayor de edad, vecino de esta, con Cédula de Identidad 1058702 Ch. y con plena capacidad jurídica, que en adelante se denominara "**GOBIERNO MUNICIPAL**".
- **LA ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL "CRECER" SUCURSAL SUCRE**, representada legalmente por los señores José Auad Lema con Cédula de Identidad 1649411 Tja., mayor de edad y hábil por ley, en su calidad de Gerente General; y, José Mario Zabalaga Abud, con Cédula de Identidad 2774957 Or., mayor de edad y hábil por ley, en su calidad de Gerente de la Sucursal Sucre con domicilio en la Av. Germán Mendoza 2353 de la ciudad de Sucre.

(OBJETO) El convenio, tiene por objeto, "**desarrollar estrategias para la prevención oportuna del Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama**, para proteger y cuidar la salud de la mujer y de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



familias del Municipio de Sucre en las zonas periurbanas, basado en el Plan Nacional de Prevención de Lucha Contra el Cáncer de Cuello Uterino y Mama”.

Respaldando recursos económicos con la **Certificación Presupuestaria** para “Gastos por Alimentación y Otros Similares” con total autorizado de **Bs. 3.000,00 (TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS)**,

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES SUSCRIBIENTES DEL CONVENIO:

1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE asume los siguientes compromisos:

- ✓ Promover el control, y devolución oportuna de resultado de PAP en los centros de salud de 1° nivel de atención en salud del Municipio de Sucre priorizando a las mujeres que son parte de este convenio.
- ✓ El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección Municipal de Salud, se compromete a realizar el seguimiento estrecho y apoyo psicológico de los casos positivos y/o sospechosos de cáncer de todas las pruebas realizadas en exámenes preventivos de PAP, IVAA a las socias de CRECER.
- ✓ Crear una estrategia de capacitación e información con actividades específicas para el logro del objetivo propuesto en coordinación con CRECER.
- ✓ Se compromete a dar refrigerio a cada participante en capacitaciones que se programe con clientes de CRECER.
- ✓ Dotar de personal profesional capacitado para llevar adelante talleres y actividades de promoción y prevención en CACU Y CAMA a clientes y personal de CRECER.

2.- LA ASOCIACIÓN CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL “CRECER”, asume los siguientes compromisos:

- ✓ Incorporar en el material de difusión de la institución información acerca de temas preventivos de CACU Y CAMA, (previa coordinación con DIMUSA) en función al presupuesto institucional.
- ✓ Designar personal de la Institución (CRECER) para la asistencia a los talleres de sensibilización y capacitación, a efectos de que se conviertan en facilitadores de temas preventivos en salud.
- ✓ Contribuir al logro de los objetivos y metas (previa coordinación con DIMUSA) convocando a las socias para realizar procesos educativos, campañas masivas para la toma de PAP.
- ✓ Disponer de ambiente para los procesos educativos y/o campañas de toma de PAP.

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO El presente Convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince años, no admitiéndose su tacita reconducción.

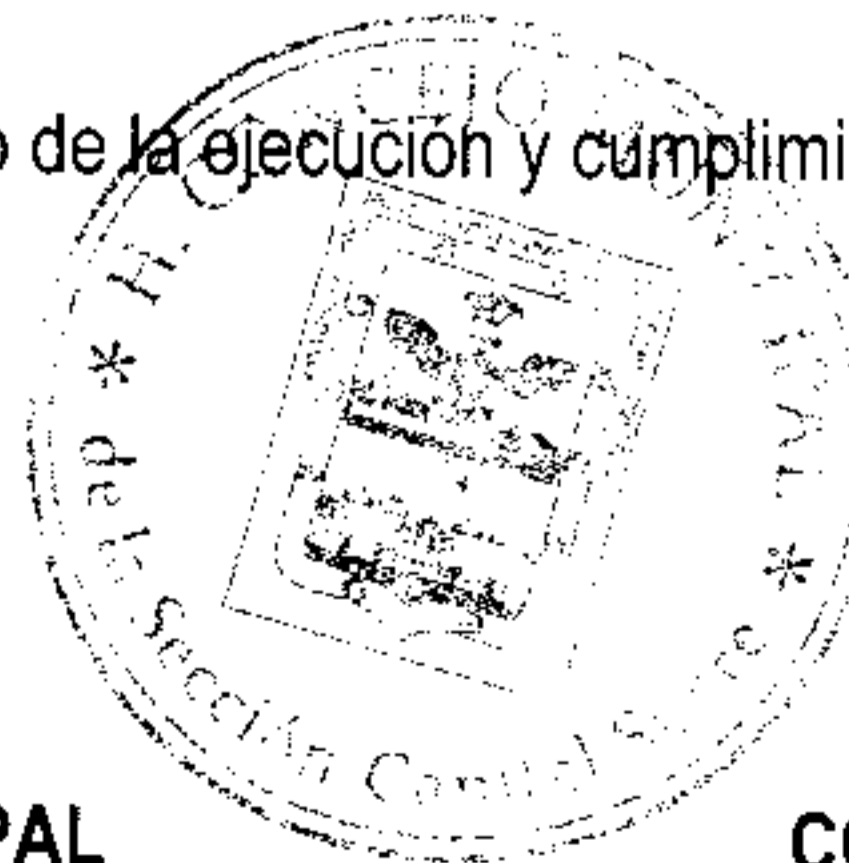
Art.2° Se Instruye al Ejecutivo Municipal presentar al Concejo Municipal para fines de Fiscalización informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos comprometidos (en el marco de la normativa en actual vigencia) por el Gobierno Municipal para la ejecución del presente convenio y de los resultados alcanzados.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.